		DESPACHO ALCALDE	С	ÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	V	ERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FI	ECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	AC	TO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 281	281 TI	TRD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3					

DECRETO No. 281

08 de Noviembre de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COLECTIVAS, DEPORTIVAS Y/O TRABAJOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito según el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2º del Artículo 1º de la Ley 769 de 2.002, modificado por la Ley 1383 de 2.010, determina que "En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que en el Título III del Código Nacional de Tránsito Terrestre relacionado con las Normas de comportamiento, en los Capítulos VII y VIII, Artículos 99 a 101, se regulan el tránsito de personas en actividades colectivas, deportivas y trabajos eventuales en vía pública.

Que el Capítulo 4 del Manual de Señalización relacionado con los Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo-rutas en Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1050 del 5 de Mayo de 2.004, establece la señalización de calles y carreteras afectadas por obras.

Que es obligación de las autoridades competentes la adopción de medidas tendientes a garantizar que la circulación de personas y vehículos en los espacios públicos destinados a tal fin se lleve a cabo sin afectar la seguridad de las personas involucradas.

Que es importante determinar la responsabilidad de cada una de las dependencias municipales frente al trámite previo a la expedición del permiso o autorización acorde con las funciones establecidas en los actos administrativos correspondientes.

Que mediante el Convenio Interinstitucional con la Policía de Tránsito Urbana de la Policía Nacional, se dispone de un número limitado de Agentes de Tránsito y Transporte para la atención de todos los eventos cotidianos relacionados con la aplicación de comparendos por infracciones a las normas de comportamiento en el tránsito, incluidos accidentes.

Que en estas circunstancias es prácticamente nula la disponibilidad de Agentes de Tránsito y Transporte para regulación de tráfico en el desarrollo de actividades colectivas, deportivas y/o trabajos en las vías públicas, en caso que se requiera cierres totales o parciales de vías.

Palmira avanza	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1
	<u>www.palmira.gov.co</u> Código Postal 763533	de 3

		DESPACHO ALÇALDE	C	ÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	V	ERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	F	ECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	AC	TO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 281	з1 т	RD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3					

Que se hace necesario adoptar medidas para la regulación del tránsito durante la ocurrencia de actividades colectivas y deportivas que impliquen la utilización de vías públicas, o la ejecución de trabajos que alteren la circulación en las vías públicas.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el desarrollo de actividades colectivas, deportivas y/o trabajos en las vías públicas, las siguientes medidas relacionadas con las obligaciones que los interesados en unas y otros deben cumplir en su realización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, interesada en la realización de actividades colectivas, deportivas o en la ejecución de trabajos que alteren la circulación en las vías públicas en las áreas urbana y rural del Municipio de Palmira deben solicitar, con veinte (20) días de anticipación, la autorización de la Secretaría de Movilidad, única entidad municipal competente para este tipo de permisos, detallando su objetivo, el número estimado de personas participantes, las vías afectadas, fechas y horarios de su ejecución. En caso de trabajos en las vías públicas, el interesado deberá adjuntar a la solicitud copia de los documentos de aprobaciones previas que motiven la intervención.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Movilidad en conjunto con las demás dependencias municipales relacionadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la solicitud de autorización, estudiará su viabilidad, y en caso favorable fijará los requerimientos de prevención, logística, seguridad, señalización y de personal de reguladores o paleteros, y otros que se consideren necesarios a cargo del interesado, como condición para la realización de actividades colectivas, deportivas o en la ejecución de trabajos en vías públicas. La Secretaría de Movilidad en el caso de actividades colectivas y deportivas se reserva el derecho de modificar parcial o totalmente las condiciones para su realización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los elementos de prevención y seguridad deben cumplir con los requerimientos establecidos por las instituciones correspondientes como la Cruz Roja, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Policía Nacional u otras involucradas de acuerdo a las características del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos de señalización deben cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual de Señalización vigente, y los adicionales que establezca la Secretaría de Movilidad, en cada caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El personal requerido para actividades de regulación del tránsito deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: buenas condiciones físicas, incluidas visión, audición y estatura, tener buenos modales, buena presentación personal, sentido de responsabilidad, particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público y trabajadores, y conocimiento de las normas básicas de tránsito. Este personal deberá acreditar capacitación por personal profesional adscrito a la Secretaría de Movilidad y de entidades de socorro y/o primeros auxilios.

Este personal no puede actuar como autoridad competente para conocimiento de infracciones y/o atención de accidentes, en cuyo caso deben reportarlo directamente a la Secretaría de Movilidad.



		DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO:	FO-DIE-006
	PROCESO:	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	AC	O ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 281	TRD:	1141.4
NIT: 891.380.007-3				

PARÁGRAFO CAURTO: Los interesados en la realización de actividades colectivas o en la ejecución de trabajos que alteren la circulación en las vías públicas en las áreas urbana y rural del Municipio de Palmira, deben suministrar los elementos de seguridad necesarios al personal que seleccione como reguladores, de forma que se garantice su visibilidad en horas diurnas y nocturnas.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminada la actividad colectiva o los trabajos en vía pública, es responsabilidad de la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Movilidad, una vez expedida la autorización o negación del permiso solicitado, debe enviar copia a las autoridades de policía y a las entidades relacionadas con las vías públicas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA Alcalde Municipal